



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 9 de marzo de 2017

Res. OAyF N° 69/2017

VISTO:

El Expediente DGCC N° 013/17-0 caratulado “D.C.C. s/ Contratación de Seguros para Vehículos y Motocicletas”; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 054/17 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 7/2017 de etapa única, bajo la modalidad de compra unificada Ministerio Público de esta Ciudad que tiene por objeto la contratación del Seguro Vehículo Automotor Flota y del Seguro para las motocicletas del Ministerio Público Fiscal, en la forma, características, y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I integra esa resolución y se aprobaron el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Modelo de Aviso para la publicación del llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, se estableció el 7 de marzo de 2017 a las 12:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto, como fecha límite para recibir consultas relacionadas con la presente contratación y el 14 de marzo de 2017 a las 12:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto, como fecha límite para la presentación de ofertas y la apertura pública de ofertas (fs. 54/61).

Que luego, la Dirección General de Compras y Contrataciones designó al responsable de asistir al miembro permanente en el acto de apertura de ofertas, a los miembros titulares y suplentes de la Comisión de Evaluación de Ofertas y al Director General de Obras, Servicios Generales y Seguridad como Responsable Técnico en el marco de la Licitación Pública N° 07/2017 (fs. 63). A su vez, puso en conocimiento de la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna la tramitación de la Licitación en cuestión (fs. 67/68).

Que se dio cumplimiento a la publicación de esa convocatoria en la página *web* del Poder Judicial (fs. 69), se realizaron las comunicaciones pertinentes a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (fs. 71/72) y a la Cámara Argentina de Comercio (fs. 73/74) y se remitieron invitaciones electrónicas a diferentes firmas del rubro (fs. 87/98) y se realizó la publicación correspondiente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (fs. 99/100).

Que posteriormente, la firma Caja de Seguros S.A. solicitó mediante correo electrónico enviado a la Dirección General de Compras y Contrataciones que “*tengan a bien informar si se debe cotizar un plan de pago específico, ya sea en un (1) pago, en cuotas mensuales o ambos, sin perjuicio de cumplir los plazos establecidos en los artículos mencionados [puntos 12 y 23 del Pliego de Condiciones Generales]*” (v. fs. 101).

Que por otra parte, la firma Compañía de Seguros La Mercantil Andina S.A. realizó una presentación ingresada por Actuación N° 03679 en la que solicitó se le informara lo siguiente: *“1 Indicar si se puede ofrecer una cláusula de Ajuste distinta a la solicita en el Pliego de Bases y Condiciones. 2 Indicar si se debe actualizar las Sumas Aseguradas de los vehículos informados en el Pliego de Bases y Condiciones. 3 Informar la Siniestralidad de la cuenta de los últimos 3 años. 4 Indicar si la cobertura requerida es Todo Riesgo sin Franquicia o Terceros completos con adicional de Cristales y Granizo”.*

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones elaboró los proyectos de Circulares con Consulta N° 1 y 2 incorporados a fojas 105 y 106, respectivamente. Asimismo informó que las dos empresas que realizaron consultas adquirieron los Pliegos necesarios para intervenir en la Licitación Pública de marras (cfr. Memo DGCyC N° 92/2017 de fs. 107).

Que solicitada que fuera al efecto, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 7475/2017. Allí, luego realizar una reseña de lo actuado, citó la normativa vigente aplicable referida a la aprobación de circulares con consulta e indicó *“con relación a los proyectos de las Circulares Con Consulta Nros. 1 y 2, propiciadas por la Dirección General de Compras y Contrataciones, no se advierte óbice legal para la continuidad del trámite, correspondiendo efectuarse las comunicaciones y publicaciones pertinentes”.* Luego, concluyó: *“Por todas las consideraciones expuestas precedentemente, lo solicitado por la Dirección General de Compras y Contrataciones y lo prescripto por la normativa legal vigente; es opinión de esta Dirección General de Asuntos Jurídicos que no existe obstáculo, desde el punto de vista jurídico, para la continuidad del trámite de las presentes actuaciones”* (fs. 113/114).

Que luego, la Dirección General de Compras y Contrataciones remitió el Memo DGCyC N° 97/2017 en el que adjunta la Actuación N° 03743/17 por la que tramita una nueva consulta efectuada por la firma San Cristobal SMSG e indica que resulta extemporánea de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución OAyF N° 054/17 pero sin perjuicio de ello, las consultas efectuadas se encuentran contestadas en el proyecto de Circular con Consulta N° 2 (v. fs. 119).

Que puesto bajo análisis de esta Oficina de Administración y Financiera, debe señalarse en primer lugar que conforme lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Compras y Contrataciones y de su reglamentación aprobada por Resolución CM N° 1/2014 corresponde a esta dependencia suscribir los actos administrativos que aprueben circulares aclaratorias y modificatorias de contrataciones cuyo presupuesto oficial no supere las setecientas mil (700.000.-) unidades de compra. En consecuencia, de acuerdo a lo actuado en el Expediente de marras, a lo propiciado por la Dirección General de Compras y Contrataciones y a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponderá aprobar las Circulares Con Consulta N° 1



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

y 2 de la Licitación Pública N° 07/2017 que obran como Anexos I y II de la presente resolución, respectivamente.

Que en consecuencia, deberá instruirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto de conformidad con lo establecido en la Ley N° 2095, su modificatoria Ley N° 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-. En particular deberá comunicar las Circulares Con Consulta dispuestas en el artículo 1° y la postergación dispuesta en el artículo 2° de este acto, a todas las firmas previamente invitadas, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y a la Cámara Argentina de Comercio, debiendo dejar constancia en el expediente de marras de la totalidad de las comunicaciones efectuadas.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°: Apruébense las Circulares Con Consulta N° 1 y 2° de la Licitación Pública N° 7/2017, que como Anexos I y II se adjuntan a la presente resolución.

Artículo 2°: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto de conformidad con lo establecido en la Ley N° 2095, su modificatoria Ley N° 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-. En particular deberá comunicar las Circulares Con Consulta N° 1 y 2 aprobadas en el artículo 1° de la presente resolución a todas las firmas previamente invitadas, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y a la Cámara Argentina de Comercio, debiendo dejar constancia en el expediente de marras la totalidad de las comunicaciones efectuadas.

Artículo 3°: Regístrese, publíquese como se ordena y comuníquese a la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus efectos.

Res. OAyF N° 84 /2017

Dr. Alejandro Rabinovich
Administrador General
Poder Judicial C.A.B.A.

ANEXO I
CIRCULAR CON CONSULTA N° 1
LICITACIÓN PÚBLICA N° 7/2017

Señor Oferente

Por la presente, el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de la Licitación Pública N° 7/2017, referida a la contratación de seguros, que tramita por Expediente CM N° DGCC-013/17-0, se dirige a Ud. a los efectos de efectuar la siguiente aclaración, en función de la consulta efectuada por la firma Caja de Seguros a través del correo electrónico del día 6 de marzo de 2017:

Consulta N° 1: Se consulta si se debe cotizar un plan de pago específico, ya sea en un pago, en cuotas mensuales o ambos.

Aclaración N° 1: Los puntos 12 del PCP y 23 del PCG establecen que se efectuará el pago dentro de los treinta días de la fecha de presentación de la factura, acompañada del correspondiente Parte de Recepción Definitiva (PRD). El PRD se confeccionará y entregará a la adjudicataria una vez que ésta haya entregado de conformidad la/s respectiva/s póliza/s. En consecuencia, visto que se habla de un solo pago, así lo tendrán que cotizar las firmas oferentes; siendo esta modalidad la que aplica históricamente este Consejo de la Magistratura.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

ANEXO II
CIRCULAR CON CONSULTA N° 2
LICITACIÓN PÚBLICA N° 7/2017

Señor Oferente

Por la presente, el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de la Licitación Pública N° 7/2017, referida a la contratación de seguros, que tramita por Expediente CM N° DGCC-013/17-0, se dirige a Ud. a los efectos de efectuar las siguientes aclaraciones, en función de las consultas efectuadas por la firma Mercantil Andina a través de la Actuación N° 3679/17 del día 7 de marzo de 2017:

Consulta N° 1: Se consulta si se puede ofrecer una Cláusula de Ajuste distinta a la solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones.

Aclaración N° 1: Los oferentes no podrán apartarse de lo establecido en las especificaciones estipuladas en los Pliegos que rigen la presente Licitación.

Consulta N° 2: Indicar si se debe actualizar las sumas aseguradas de los vehículos informados en el Pliego de Bases y Condiciones.

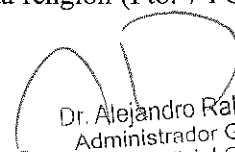
Aclaración N° 2: A los efectos de la presentación de su propuesta económica, los oferentes no podrán apartarse de lo establecido en las especificaciones estipuladas en los Pliegos que rigen la presente Licitación. A tal efecto, se cita parcialmente el Art. 4 del PCP, el que en ambos renglones reza: “El capital asegurado corresponderá a las sumas aseguradas que figuran en el cuadro precedente...”

Consulta N° 3: Informar la siniestralidad de la cuenta en los últimos 3 años.

Aclaración N° 3: No se cuenta con la disponibilidad de la información requerida.

Consulta N° 4: Indicar si la cobertura requerida es Todo Riesgo sin Franquicia o Terceros completos con adicional de cristales y granizo.

Aclaración N° 4: De la descripción de la cobertura para cada uno de los renglones del Punto 4 del PCP, conjuntamente con la descripción de la forma de cotización para cada renglón (Pto. 7 PCP) surge con meridiana claridad la cobertura a otorgar para cada caso.


Dr. Alejandro Rabinovich
Administrador General
Poder Judicial C.A.B.A.

